



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Pereira, 16 de agosto 2022

Señor  
JUAN PABLO RAMIREZ RAMIREZ  
Representante Legal  
OFIARCHIVO S.A.S.  
Calle 105 No. 14 A-25 Bodega 5 Barro Belmonte  
Pereira

**ASUNTO:** Notificar Auto 0694 del 19 de mayo 2022 Por medio del cual se inicia un  
procedimiento administrativo sancionatorio  
Radicación: 08SI2022726600100000494  
QUERELLADA: OFIARCHIVO S.A.S.

Respetada señor.

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **JUAN PABLO RAMIREZ RAMIREZ**, del Auto 0694 del 19 de mayo 2022, proferido por el Inspector de Trabajo y S.S.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios por ambas caras se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 16 al 3 al 22 de agosto 2022, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
**Auxiliar Administrativa**

Anexo: Dos(2) folios por ambas caras

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del SocorroS.

Ruta: C:/ Documents and Settings/Admin/Escritorio/Oficio doc

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2022726600100003511

Fecha: 2022-08-16 07:28:03 am

Remitente: Sede: D. T. RISARALDA

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

Destinatario: OFI ARCHIVO SAS

Anexos: 0

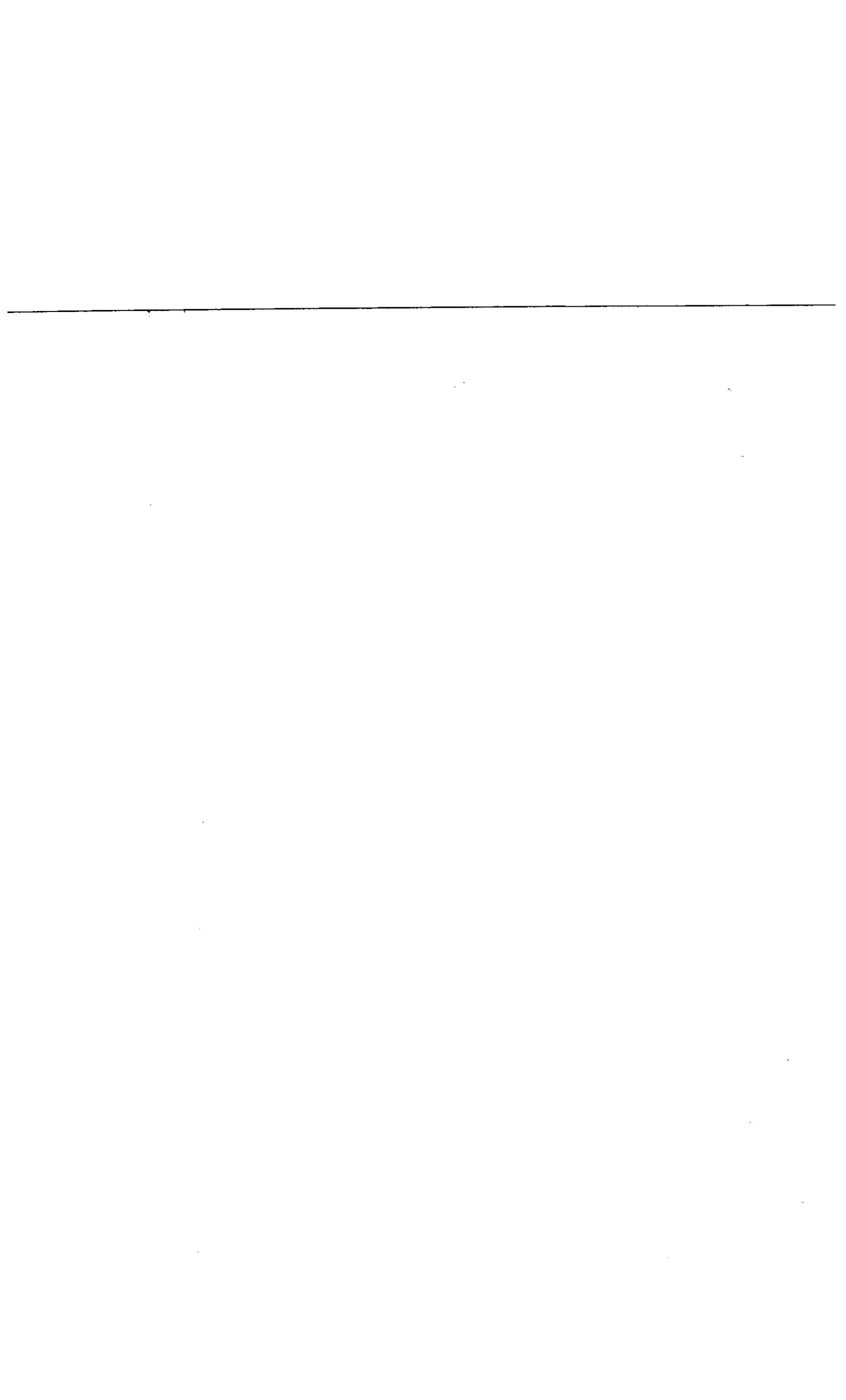
Folios: 1



08SE2022726600100003511



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





ID 15008666

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE RISARALDA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -**  
**CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**Radicación:** 08SI2022726600100000494

**Querellado:** OFI ARCHIVO SAS

**AUTO No. 0694**

**“Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Ofi Archivo SAS”.**

**(Pereira, 19 de mayo de 2022)**

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

**CONSIDERANDO**

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Procede el Despacho a iniciar un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar al mismo Ofi Archivo SAS con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

Mediante memorando con radicado bajo el No. 08SI2022726600100000494 con fecha 12 de mayo de 2022, procedente del suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, se pone en conocimiento del despacho presuntas violaciones a la normatividad laboral por parte de OFI ARCHIVO SAS identificado con Nit: 816.003.528-0, relacionadas con no entrega de documentos requeridos en la etapa de visita general practicada a la misma el día 07 de abril de 2022 y mediante oficio con radicado No. 08SE2022726600100001818 con fecha 26 de abril de 2022, relacionados con copia de Nominas de enero, febrero y marzo de 2022, Seguridad social integral de enero, febrero y marzo de 2022, Prima de diciembre de 2021, cesantías del año 2021, copia entrega dotación calzado y vestido de labor del mes de abril de 2022 con copia de la factura de compra, copia de las últimas tres actas del comité de convivencia, copia de las tres últimas actas del comité paritario de SG- SST (folios 1 a 11).

La referida empresa no aportó la documentación requerida.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Ofi Archivo SAS"

Con auto No. 680 del 19 de mayo de 2022, el suscrito Inspector de Trabajo fue asignado para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa Ofi archivo SAS (folio 12).

A través de auto No. 932 del 7 de julio de 2022, este Despacho determina merito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la referida empresa, el cual fue comunicado por de oficio con radicado 08SE2022726600100002910 y entregado a la empresa por 472 el 14 de julio de 2022 (folios 13 a 15).

### 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

En el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio la investigada es OFI ARCHIVO SAS. identificada con Nit: 816.003.528-0, representada legalmente por el señor Juan Paulo Ramirez Ramirez identificado con cedula de ciudadanía 10.129.640 y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial Calle 105 No. 14 A 25 Bodega 5 Barrio Belmonte, teléfono: 6063260000 cel. 3147403442, Correo electrónico: [licitaciones@ofiarchivo.com](mailto:licitaciones@ofiarchivo.com)

### 4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Después de revisar y analizar detalladamente el caso en particular, todas las pruebas aportadas y practicadas y determinar que todas las actuaciones procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad. Afirmación que hace este despacho, luego de analizada toda esta etapa, la cual esta referenciada en los Antecedentes de este auto, procede esta coordinación a resolver la respectiva actuación, haciendo una valoración seria de las pruebas que obran en el expediente y advirtiendo la siguiente precisión; para que se dé una formulación de cargos debe estar debidamente probada una conducta o situación que se adecue típicamente a lo establecido en las normas del Código Sustantivo del Trabajo o laborales y se infiere que con dicha conducta se viole determinada norma o que quede abierta la posibilidad de la presunta violación.

Tal y como lo indica el Manual del Inspector de Trabajo "...Es labor del Ministerio del Trabajo darle plena vigencia al cumplimiento de la legislación laboral, para hacer efectivo el ordenamiento jurídico en procura del respeto y el bienestar de los trabajadores y sus familias en todo el territorio nacional, impidiendo que se menoscabe la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores, como nos lo señala nuestra Constitución Política."

Por lo anterior el despacho entrará entonces a analizar la posible norma violada en cuanto a la no entrega de la documentación requerida por este Ente ministerial.

Con respecto a la no entrega de la documentación requerida en el acta de visita de carácter general practicada a la empresa referida el día 7 de abril de 2022 y mediante oficio con radicado No. 08SE2022726600100001818 con fecha 26 de abril de 2022, relacionados con copia de Nominas de enero, febrero y marzo de 2022, Seguridad social integral de enero, febrero y marzo de 2022, Prima de diciembre de 2021, cesantías del año 2021, copia entrega dotación calzado y vestido de labor del mes de abril de 2022 con copia de la factura de compra, copia de las ultimas tres actas del comité de convivencia, copia de las tres ultimas actas del comité paritario de sgsst; el artículo 486 del código sustantivo del trabajo establece:

**ARTICULO 486. ATRIBUCIONES Y SANCIONES.** (Artículo subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:

1. Numeral modificado por el artículo 20 de la Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> **Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos.** Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Ofi Archivo SAS"

*como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.*

Para el caso en particular; durante la visita de carácter general practicada a la empresa la cual fue atendida por el señor Juan Diego Murillo Becerra, quien manifestó ser Auxiliar de Compras, se diligenció el acta haciendo requerimiento de los documentos que la conforman y se determinó como fecha de entrega a este Despacho hasta el día 19 de abril de 2022, espacio de tiempo suficiente para que la querellada aportara la documentación y no lo hizo, sin embargo, mediante oficio con radicado No. 08SE2022726600100001818 con fecha 26 de abril de 2022, se solicitó nuevamente la documentación y tampoco fue aportada; como se observa en los antecedentes; por lo que se infiere que pudo haberse configurado la presunta violación a la normatividad laboral por este caso particular; no entrega de documentos.

#### **5. CARGOS**

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de OFI ARCHIVO SAS. identificada con Nit: 816.003.528-0, de los siguientes cargos:

#### **CARGO PRIMERO**

Presunta violación al artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, por no presentar ante el Despacho la documentación solicitada.

#### **6. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS**

Teniendo en cuenta la ley 1610 de 2013 la cual, en su artículo 7, modificó el numeral 2 del artículo 486 del código sustantivo del trabajo, de encontrarse probada la violación a las disposiciones legales anteriores dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en la Legislación Laboral el Régimen de Seguridad Social Integral, consistente en multa de uno (1) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Inspector de Trabajo y Seguridad Social,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS** en contra OFI ARCHIVO SAS. identificada con Nit: 816.003.528-0, representada legalmente por el señor Juan Paulo Ramirez Ramirez identificado con cedula de ciudadanía 10.129.640 y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial Calle 105 No. 14 A 25 Bodega 5 Barrio Belmonte, teléfono: 6063260000 cel. 3147403442, Correo electrónico: [licitaciones@ofiarchivo.com](mailto:licitaciones@ofiarchivo.com), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído y por los cargos descritos en numeral 5 del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Ofi Archivo SAS"

**ARTICULO TERCERO: TENER** como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: TENER** como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la empresa OFI ARCHIVO SAS. identificada con Nit: 816.003.528-0 copia del pago de nómina de los meses desde enero hasta mayo de 2022.
2. Solicitar a la empresa OFI ARCHIVO SAS. identificada con Nit: 816.003.528-0 copia del pago de la seguridad social integral salud pensión y riesgos (planilla asistida), de los meses desde enero hasta mayo de 2022..
3. Solicitar a la empresa OFI ARCHIVO SAS. identificada con Nit: 816.003.528-0 copia pago de la prima de diciembre del año 2021 y de junio de 2022
4. Solicitar a la empresa OFI ARCHIVO SAS. identificada con Nit: 816.003.528-0 copia pago de las cesantías año 2021.
5. Solicitar a la empresa OFI ARCHIVO SAS. identificada con Nit: 816.003.528-0 copia entrega de dotación calzado y vestido de labor del mes de abril de 2022, con la copia de la factura de compra.
6. Solicitar a la empresa OFI ARCHIVO SAS. identificada con Nit: 816.003.528-0 copia de las tres últimas actas del comité de convivencia.
7. Solicitar a la empresa OFI ARCHIVO SAS. identificada con Nit: 816.003.528-0 copia de las tres últimas actas del comité paritario de salud ocupacional COPASST.
8. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**Nota:** Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO: LIBRAR** las demás comunicaciones que sean pertinentes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en en Pereira, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

  
MIGUEL ANTONIO PATIÑO  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: M A Patiño.  
Revisó: Lina Marcela V.  
Aprobó: M A Patiño

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/2022/AUTOS/INSPECTORES/MIGUEL/2. AUTO FORMULACION DE CARGOS OFIARCHIVO.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2022/AUTOS/INSPECTORES/MIGUEL/2. AUTO FORMULACION DE CARGOS OFIARCHIVO.docx)